el Pte. Geribarp con el Coste de diez y seis Reales
que en todos son diento y sesenta y seis R.s y dos mrs sin
los estorbos de viajes y otras bexaciones que yo especialmen
te etemido, y padecido = y porque es Justo, no solo el re
yntegrarse estos daños y dyspendios, si tambien el que se ves
guarden por esta V.a y V.ds quien la representan por la dy
gnidad y acuerdo y para en adelante, y para que por Cur
so de tiempo no se perjudique a quien no se debe = a V.ds pi
dido y Sup.co que habiendo por demostrados dhos Recibos
y ademas de dha notoriedad Mandando que por la Just.a
desta V.a sienda Recibo Informacion que en continenti ofrece
guan y lleva y Suficiente se requiera por el tenor deste gedi.
miento y del hecho Cierto en el Contenido y g.to Requiere y que
Jha se debuelba ante V.ds y vista se sirban de determ
minar y acordar, que dhas Cantidades hasta dar con las costas
de estos autos se me buelban, Restituyan, y satisfagan reyn
tegrando en la forma que hasta aora se ha echo, y en otra que
sea del Justo arbitrio de V.ds y asimismo se declare, y estable
ca por dho acuerdo autenticamente la obligacion deesta
V.a a la paga del dho Censo con la mayor fuerza, firmeza y
Resguardo azia mi y mis fiadores, que aya lugar, y como tal
Jha proceda de Just.a que pido con Costas Juro y protesto lo
nec.o y para ello et &.=

Thomas Perez
y Valladares

Jhs

En la Villa de Bullas en veinte dias del mes de Febrero de mil
setecientos y quarenta y dos años ante el Alcalde Ordinario
que en ella y su Jurisdicion Real exerce por su Mag.d Dn Joseph
Gonzalez Moreno Vecino de esta dicha Villa, y Regidor
Alferez Mayor de ella, por ante mi el Escrivano Publico
y de Rentas Reales de ella, y testigos de Asistencia
parecio presente Dn Thomas Perez Valladares Vecino
de esta Villa de Bullas, y dixo que en virtud de
Mandamiento de Su Merced de veinte y quatro de Enero
proximo pasado, que se le notifico en dicho dia, mes y año
presento ante Su Merced un Memorial, y Recibos en el
contenidos, para que en su vista mandase hacer la Informacion
que ofrecia, y para ello se le diese Comision en forma, y
Su Merced en vista de dicho Memorial, y Recibos, mando
se hiciese la Informacion que ofrecia, y para ello se le diese
Comision en forma, y para que la haga ante mi el Escrivano
Publico, y de Rentas Reales de esta dicha Villa, y testigos
de Asistencia, que al presente son Dn Juan Antonio Ruiz
Lorente, y Dn Juan Antonio Ruiz Lorente, y